

Nº 22.786

Valparaíso, 2 de septiembre de 2003.

Al señor
Presidente del
Excelentísimo Tribunal
Constitucional

Tengo a honra remitir a Vuestra Excelencia copia fotostática, debidamente autenticada, del proyecto de ley aprobado por el Congreso Nacional que modifica la ley Nº 19.620, sobre adopción de menores, en materia de competencia de los juzgados de menores, correspondiente al Boletín Nº 3.022-07, el cual no fue objeto de observaciones por Su Excelencia el Presidente de la República, según consta de su Mensaje Nº 219-349, de 28 de agosto de 2.003, del cual se dio cuenta en esta fecha, desde la cual se estima que fue despachado totalmente por el Congreso Nacional.

Asimismo, comunico a Vuestra Excelencia que el Senado, en primer trámite constitucional, aprobó el proyecto en general con el voto afirmativo de 36 señores Senadores de un total de 48 en ejercicio y que, en particular, los números 7 y 10 del artículo único fueron aprobados, en el carácter de ley orgánica constitucional, con el voto conforme de 33 señores Senadores de un total de 48 en ejercicio, dándose cumplimiento, de este modo, a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 63 de la Carta Fundamental.

Por su parte, la Cámara de Diputados comunicó que, en segundo trámite constitucional, aprobó el proyecto, con modificaciones, e informó que los números 9 y 12 del artículo único -que corresponden a los números 7 y 10 del texto aprobado en primer trámite-, fueron aprobados tanto en general como en particular con el voto a favor de 89 señores Diputados de un total de 111 en ejercicio, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 63 de la Carta Fundamental, todo lo cual comunicó mediante oficio Nº 4368, de 17 de junio de 2.003.

El Senado, en tercer trámite constitucional, aprobó las enmiendas introducidas por la Honorable Cámara, con excepción de la recaída en la letra c) del número 1, del artículo único, que rechazó, dejando constancia que las modificaciones propuestas a los números 9 y 12 del artículo único fueron aprobadas, en el carácter de normas orgánico constitucionales, con el voto favorable de 36 señores Senadores de un total de 48 en ejercicio, dándose cumplimiento, de esa forma, a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 63 de la Carta fundamental, lo que comunicó a la Honorable Cámara mediante oficio N° 22.536, de 9 de julio de 2003.

El informe de la Comisión Mixta, constituida para resolver las divergencias suscitadas con ocasión de la tramitación del proyecto a raíz del rechazo del Senado, en tercer trámite constitucional, a la modificación propuesta por la Honorable Cámara a la letra c) del número 1, del artículo único, fue aprobado con el voto conforme de 34 señores Senadores de un total de 48 en ejercicio, dando cumplimiento, de ese modo, a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 63 de la Constitución Política, según consta del oficio del Senado N° 22.659, de 6 de agosto de 2003.

Por su parte, la Honorable Cámara comunicó su aprobación a la proposición formulada por la referida Comisión Mixta, lo cual informó mediante oficio N° 4495, de 14 de agosto de 2003.

En consecuencia y debido a que, como se señaló anteriormente, las disposiciones de la iniciativa de ley contienen materias propias de ley orgánica constitucional, y a lo establecido en el artículo 82, N° 1°, de la Constitución Política de la República, me permito enviarlo a ese Excelentísimo Tribunal Constitucional, para los efectos de lo establecido en la disposición antes citada.

Acompaño copia de los oficios del Senado N°s. 21.109, de 6 de noviembre de 2002, 22.536, de 9 de julio de 2003, 22.659, de 6 de agosto de

2003, 22.763, de 26 de agosto de 2003, y N°s. 4368, de 17 de junio de 2003, y 4495, de 14 de agosto de 2.003, de la Honorable Cámara de Diputados, y de los respectivos diarios de sesiones.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

ANDRES ZALDIVAR LARRAIN
Presidente del Senado

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS
Secretario General del Senado